



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR- FLACSO Y
LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL REPOSITORIO BIBLIOGRÁFICO NACIONAL DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL BILINGÜE, ETNOEDUCACIÓN E
INTERCULTURALIDAD**

En la ciudad de Quito, intervienen en la celebración del presente Acuerdo Interinstitucional, por una parte, la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR, representado legalmente por el doctor Felipe Burbano De Lara, en su calidad de Director, a quien en lo posterior se denominará "FLACSO – Sede Ecuador" y por otra parte participa la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, representada legalmente por el doctor David Sancho Aguilera, en calidad de Rector, a quien en lo posterior se denominará "UEA". A todos los antes mencionados se les podrá referir también en conjunto como las "Partes", quienes libre y voluntariamente acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES GENERALES:

El artículo 26 de la Constitución de la República, indica:

"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

En el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al reconocimiento de la autonomía responsable, indica:

"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."



Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

El 30 de enero de 2020 se firmó el “*Acuerdo Interinstitucional para la construcción del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad*” entre las siguientes instituciones: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador- FLACSO, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Politécnica Salesiana, Universidad de Cuenca, la Editorial Abya Yala y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Este acuerdo tiene una vigencia de tres años y podrá ser renovado de forma automática, previa intención de las partes.

A partir de la firma del *Acuerdo Interinstitucional* -cuyo objetivo es: “*Crear, nutrir y administrar el Repositorio Nacional Bibliográfico de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e interculturalidad en Ecuador para uso y disponibilidad del público*”- se construyó la página web <http://www.repositoriointerculturalidad.ec> donde reposa un archivo digital temático de acceso libre y gratuito, a través del cual se recopila, sistematiza y difunde la memoria bibliográfica de lo que Ecuador ha producido en torno a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Etnoeducación e Interculturalidad.

El *Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad* cuenta con ejemplares relevantes de bibliotecas institucionales y privadas entre los que se encuentran materiales educativos y didácticos en lenguas originarias, literatura infantil, investigaciones académicas, tesis entre otros textos. Los autores de todos los documentos/obras, producciones (libros, tesis, documentos de trabajo, revistas, boletines, ensayos, artículos, capítulos de libros, ponencias, videos, grabaciones, etc.) albergados allí conservan los derechos de propiedad intelectual. No obstante, los documentos están amparados en una licencia Creative Commons CC-BY-NC 4.0. Estas licencias son ampliamente utilizadas en la red y sirven para garantizar al autor una serie de derechos sobre sus productos, a la par que permiten compartir y utilizar el contenido de forma libre.

El Laboratorio de Interculturalidad de la FLACSO Sede Ecuador es el espacio de coordinación técnica y académica mediante el cual las instituciones firmantes del *Acuerdo Interinstitucional* del 30 de enero de 2020 colaboran en la creación del Repositorio Nacional Bibliográfico de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e interculturalidad. Y, conforme a la cláusula décima primera de ese documento, en caso de que el Acuerdo termine por una de las causas mencionadas en dicha cláusula, FLACSO Sede Ecuador se compromete a guardar el material digital en el repositorio por tiempo indefinido, salvo que la institución requiera que se le retire del mismo. Motivo por el cual puede firmar el presente acuerdo en Representación de la Red inicial y mantendrá informada sobre las instituciones postulantes a participar en el Repositorio.

Con el fin de enriquecer el contenido de la herramienta digital de acceso libre y gratuito, desde el Laboratorio de Interculturalidad de la FLACSO Sede Ecuador, se invitó a otras instituciones de educación superior que podrían sumarse a la red de Universidades y Organismos de cooperación que colaboran con el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe. Una de las invitaciones



se envió a la Universidad Estatal Amazónica, mediante oficio Nro. FLACSO-LABIN-PROREIN-2021-006-OF del 23 de marzo del 2021. En respuesta, se recibió el oficio UEA-REC-2021-0078-OFI del 23 de marzo de 2021; y, la Resolución HCU-UEA-SO-III Nro. 0048-2021 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria III efectuada el 24 de junio de 2021, con los que indican la voluntad y los recursos que la Universidad se compromete a destinar para formar parte del Repositorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

2.1. La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO, es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos -el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.

La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.

2.2. La Universidad Estatal Amazónica, fue creada para afrontar los desafíos del Siglo XXI, y tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador del Estado se dedica a la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, así como el estudio y planteamiento de soluciones de los problemas del país que le permitan crear una nueva sociedad con mayor justicia y libertad.

El Congreso Nacional, considerando que es deber del Estado Ecuatoriano promover la educación superior, especialmente en la regiones marginadas de los procesos de desarrollo económico y social creó la “Universidad Estatal Amazónica”, U.E.A., mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el Registro Oficial No. 686 del 18 de Octubre de 2002.

La Universidad Estatal Amazónica, se propone formar profesionales portadores de los más altos valores humanos, capaces de transformar en beneficio de la humanidad los recursos que dispone nuestra Amazonía.

La Universidad cuenta con un cuerpo académico altamente capacitado de educadores, en su mayoría con cuarto nivel de conocimiento (PhD, Doctores, Máster) y más de una década de experiencia educativa universitaria y ha instituido tutorías adecuadas para los estudiantes, que garantizan la excelencia académica.



La UEA tiene como misión: *“Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura.”*

Los objetivos estratégicos de la UEA son:

1. Potenciar la investigación científica básica y aplicada con mayor enfoque en la biodiversidad y los recursos de la región, sistematizando y difundiendo, los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades amazónicas, bajo estándares de rigurosidad, disciplina académica y responsabilidad, enfocada a la generación de nuevo conocimiento, y desarrollo tecnológico con compromiso social para la generación de patentes.
2. Ejecutar procesos educativos de pre-grado y posgrado, que permitan formar profesionales competentes e innovadores, capaces de generar nuevos conocimientos a través de la investigación científica y resolver los problemas locales, regionales y nacionales.
3. Contribuir al desarrollo local, regional y nacional, propiciando una mejor interacción Universidad-Sociedad mediante planes y programas que contengan nuevas alternativas, o modelos de vida y de producción para solucionar los problemas ambientales, sociales y tecnológicos que permitan el desarrollo equilibrado del hombre y la conservación de la naturaleza de la región Amazónica.
4. Mejorar la eficiencia en la gestión administrativa para generar un soporte organizado y operativo eficiente hacia el logro de la excelencia.

CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar esfuerzos especializados para que los saberes y conocimientos resultantes de la experiencia de la Educación Intercultural Bilingüe, la Etnoeducación e Interculturalidad en Ecuador sigan siendo compilados, sistematizados y catalogados para uso y disponibilidad de investigadores, docentes, operadores del Sistema Educativo Nacional y de los propios pueblos y nacionalidades. Con esta finalidad se debe incrementar el material que se aloja en el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad, para lo cual se requiere incorporar nuevas universidades que puedan colaborar en la identificación y catalogación de la producción existente, ordenarla y compilarla; asegurando su preservación, mediante su conversión a medios digitales y mecanismos de búsqueda y consulta actualizados y asequibles para la sociedad, para la academia y para la docencia. Las universidades o instituciones que quieran sumarse a este esfuerzo, pueden hacerlo a través de un programa de estudio relacionado con la temática abordada por el proyecto Repositorio y/o del área de vinculación con la sociedad.

La interculturalidad entendida como relación, comunicación y aprendizaje permanente posibilita la generación de conocimientos, valores, tradiciones, lógicas y racionalidades distintas, y construye capacidades individuales y



colectivas por encima de las diferencias culturales y sociales. Este marco institucional ha contribuido para el desarrollo e inclusión de la interculturalidad en la oferta académica y en la generación de una serie de productos de investigación relacionados con la interculturalidad y etnoeducación ya sea desde una perspectiva disciplinaria o interdisciplinaria.

Actualmente, La UEA tiene la intención de trabajar en una política transversal de interculturalidad que se concreta, motivando investigaciones de la materia en cuestión y ejecutando actividades enfocadas en garantizar procesos de inclusión de los diferentes grupos que conforman la sociedad. De ahí que han hecho manifiesta su intención por colaborar con el proyecto *Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad*.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

Con fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente señalados, las partes convienen articular a la Universidad Estatal Amazónica con la red de universidades y organismos de cooperación que colaboran con el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, para lo cual dicha Universidad se compromete a destinar los esfuerzos y recursos necesarios para colaborar con este proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETIVOS:

Las partes adoptarán las medidas necesarias a efectos de alcanzar los siguientes objetivos:

- 5.1** Firmar un Acuerdo de cooperación interinstitucional que integre a la UEA al trabajo en red que se realiza desde el 2020, bajo la coordinación del Laboratorio de Interculturalidad de la FLACSO Sede Ecuador, orientado al fortalecimiento y gestión del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 5.2** Elaborar un inventario de publicaciones sobre EIB, Etnoeducación e interculturalidad de la UEA que podría migrar al Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 5.3** Apoyar con recursos logísticos, económicos y/o humanos los procesos de diagnóstico y digitalización de obras relevantes de bibliotecas y archivos que alberguen materiales en diferentes formatos. Estos pueden ser: educativos, didácticos, obras realizadas en lenguas originarias, obras literarias, diccionarios, tesis, libros de investigaciones académicas sobre EIB, Etnoeducación e interculturalidad, fotografías, producciones en audio y video, entre otras.
- 5.4** Apoyar, a través de su área de vinculación con la sociedad, para la difusión del uso del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 5.5** Colaborar en la construcción de una estrategia de sostenibilidad del Repositorio Bibliográfico Nacional en Educación Intercultural Bilingüe,



Etnoeducación e Interculturalidad en enlace con los centros académicos participantes y que cuente con una estrategia de sostenibilidad a largo plazo.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 6.1.1** Las partes se comprometen a brindar los recursos (humanos, logísticos y/o económicos) así como las facilidades para la ejecución del proyecto Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 6.1.2** Elaborar una hoja de ruta conjunta para fortalecer el proyecto Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 6.1.3** Intercambiar la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este Acuerdo, de conformidad con la normativa legal vigente.
- 6.1.4** Designar e informar el nombre y cargo de personal responsable para cumplir con los compromisos señalados en este documento.
- 6.1.5** Participar en reuniones y procesos de capacitación derivados del trabajo del Repositorio.
- 6.1.6** Anualmente, los administradores del Acuerdo remitirán a las autoridades respectivas los informes de los avances del Acuerdo, en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
- 6.1.7** Definir, revisar y aprobar conjuntamente los contenidos de las campañas y eventos que se deriven del trabajo conjunto.
- 6.1.8** Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva una vez finalizado el Acuerdo, la que contará con los informes técnicos necesarios emitidos por los Administradores del presente Acuerdo.
- 6.1.9** Proceder con la suscripción del acta de entrega-recepción de los materiales, equipos otros recursos al momento de la entrega y restitución de estos.

6.2 OBLIGACIONES DE LA FLACSO SEDE ECUADOR

La FLACSO Sede Ecuador se compromete a:

- 6.2.1.** Coordinar la ejecución del Proyecto Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad, a través del Laboratorio de Interculturalidad, el cual será considerado como el espacio de coordinación técnica y académica mediante el cual las partes trabajarán con el fin de fortalecer el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e interculturalidad.
- 6.2.2.** Coordinar la selección del material bibliográfico pertinente, proveniente de la Universidad Estatal Amazónica para el uso del Repositorio.
- 6.2.3.** Coordinar la migración de las tesis que la UEA conserva en su poder y que tengan relación con Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad para el uso del Repositorio, administrado por el Laboratorio de Interculturalidad de la FLACSO Sede Ecuador.



- 6.2.4. Digitalizar los textos que le sean entregados por la Universidad Estatal Amazónica, conforme a los parámetros definidos en el Protocolo de uso del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e interculturalidad.
- 6.2.5. Coordinar con la Universidad Estatal Amazónica la realización de capacitaciones dirigidas a docentes de la institución.
- 6.2.6. Coordinar la difusión de campañas, eventos, noticias y material de interés con la Universidad Estatal Amazónica, otras instituciones aliadas al repositorio y los medios de comunicación.
- 6.2.7. Designar recursos humanos para que se encarguen de la intervención en fondos bibliográficos y archivos, depuración de los registros y búsqueda de autores para liberar el acceso a las obras del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 6.2.8. Administrar los recursos externos y, en la medida lo posible, inyectar recursos del Área de Vinculación con la Comunidad al proyecto Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.

6.3 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA:

- 6.3.1 La UEA se compromete a convocar y motivar en su comunidad universitaria las capacitaciones para el uso Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad por parte de su planta docente y estudiantes.
- 6.3.2 La UEA podrá coorganizar actividades académicas junto al Laboratorio de Interculturalidad de la FLACSO Sede Ecuador con el fin de fortalecer el enfoque intercultural como parte de la formación de sus estudiantes y docentes.
- 6.3.3 La UEA se compromete a delegar a un docente, de preferencia especialista en interculturalidad o áreas afines a las ciencias sociales, para que sea el nexo entre el proyecto Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad y las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la institución educativa a la que pertenece.
- 6.3.4 La UEA se compromete a difundir las campañas, noticias y convocatorias del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.
- 6.3.5 La UEA se compromete a colaborar con el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad, permitiendo la migración de las tesis de sus estudiantes, así como la digitalización de los libros que tengan relación con la temática abordada, los cuales serán puestos a disposición del público, una vez que se cuente con la autorización de sus autores. Para efectivizar este compromiso se delegará oficialmente al Director o encargado de la Biblioteca de la Universidad.
- 6.3.6 La Universidad se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones y equipos para la digitalización de las obras provenientes de su biblioteca y de otras que cuenten con obras de interés para que formen parte del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.



CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO:

El presente Acuerdo específico tiene vigencia de (2) dos años a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado de forma automática, previa intención de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- GRATUIDAD

Ninguno de los centros académicos participantes en este Acuerdo Interinstitucional se beneficiará económicamente del Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad. Será un repositorio de uso común y acceso abierto que cumpla con lo establecido en el Código Ingenios por su dedicación académica.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben este instrumento, sus directivos, autoridades, rectores, personal docente, empleados, trabajadores, estudiantes y cualquier otra persona natural, jurídica o de cualquier otra índole a ellas relacionada de manera directa o indirecta; y el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad -resultante de la suscripción de este instrumento-, sus autoridades, directivos, empleados, de haberlos y cualquier persona natural, jurídica o de cualquier otra índole vinculada de manera directa o indirecta a esta entidad, reconocen y se comprometen a respetar y proteger los derechos de autor, derechos conexos y otros derechos de propiedad intelectual de los autores de todos los documentos/obras, producciones, libros, tesis, documentos de trabajo, revistas, boletines, ensayos, artículos, capítulos de libros, ponencias, videos, grabaciones, etc. (en adelante "documentos") depositados o subidos o que se depositen o suban en el futuro en el Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e Interculturalidad.

Las Partes intervinientes acuerdan expresamente que el objeto de la firma del presente Acuerdo de modo alguno determina que las entidades participantes traspasan, transfieren o ceden los derechos de propiedad intelectual y/o industrial al repositorio de todos y cada uno de los documentos que integren el repositorio; y, en aplicación de lo establecido en la normativa interna e internacional, las Partes se obligan a obtener los permisos o licencias de uso de esos documentos.

Las Partes acuerdan que, en lo que corresponda se estará a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y en las Decisiones Andinas 351 y 486 y demás normas nacionales, regionales e internacionales que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO:

10.1 La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente Acuerdo estará bajo la responsabilidad de la Coordinadora del Laboratorio de Interculturalidad por parte de la FLACSO Sede Ecuador, y por parte de la UEA estará bajo la responsabilidad del Director de la Carrera de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), o áreas afines a las ciencias sociales.



- 10.2** Los administradores deberán informar a las máximas autoridades de sus centros de Estudios sobre la marcha del presente Acuerdo, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Acuerdo.
- 10.3** Los Administradores del Acuerdo presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe anual de gestión de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 10.4** Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso de los bienes y servicios prestados para la ejecución del presente Acuerdo, en función a lo estipulado en la hoja de ruta definida previamente entre las dos instituciones.
- 10.5** Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

12.1 El presente Acuerdo podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acuerdo de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

12.2. En caso de que el Acuerdo termine por una de las causas arriba mencionadas, FLACSO Sede Ecuador se compromete a guardar el material digital en el repositorio por tiempo indefinido, salvo que la institución requiera que se le retire del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

13.1. Por tratarse de un Acuerdo de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones.

13.2 De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de la presente colaboración, la misma deberá ser resuelta de manera directa por una Comisión Técnica, en caso de no lograr una solución, se remitirá a las máximas autoridades de las partes para una decisión final.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

14.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente Acuerdo, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de ademiums modificatorios, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

14.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas académicas, administrativas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un Acuerdo modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores, mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

14.3. En el caso de cambio de administradores del Acuerdo, bastará una comunicación por escrito a la otra parte respecto del cambio propuesto, sin que se sea necesario reformar el texto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL ACUERDO:

15.1. Una vez finalizado el plazo del Acuerdo se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Acuerdo la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

15.2. En caso de convenir a LAS PARTES, se podrá renovar el presente Acuerdo por períodos adicionales, previo los informes de evaluación que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento, y mediante la firma de una adenda al presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Acuerdo, los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes y su capacidad para suscribir el mismo.



16.1. Copia del Nombramiento del Señor Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO Sede Ecuador;

16.2. Copia del Nombramiento de la Señora Rectora de la Universidad Estatal Amazónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Acuerdo, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a. FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES- SEDE ECUADOR:

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro.
Teléfonos: (593) -2-294-800
Correo electrónico: klogrono@flacso.edu.ec

b. UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA:

Dirección: Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)
Teléfonos: 032892-118 / 032892-188
Correo electrónico: rectorado@uea.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Acuerdo, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a los 16 días del mes de julio de 2021.

Dr. Felipe Burbano de Lara

Dr. David Sancho Aguilera

DIRECTOR

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES SEDE
ECUADOR**

RECTOR

**UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA**